



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO



2019

ANIVERSARIO BICENTENARIO
MEXILIANO XABATA

CONTRATO No. A-OP-DERMS-62202-002-19

CONTRATO PARA EL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA COMO DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA (DRO), SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO PARA EL "PROYECTO DE RIGIDIZACIÓN ESTRUCTURAL DEL EDIFICIO CORPORATIVO DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, EN ADELANTE "LA FINANCIERA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. OSCAR MENDOZA HENRÍQUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIEN OCUPA EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS Y POR LA OTRA, EL ING. ABEL CEDEÑO PÉREZ, EN ADELANTE "EL CONTRATISTA", POR SU PROPIO DERECHO, A QUIENES EN CONJUNTO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- "LA FINANCIERA" DECLARA A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL:

- A) QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, SECTORIZADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY ORGÁNICA DE "LA FINANCIERA", PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE DICIEMBRE DEL 2002; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1º, 3º FRACCIÓN I Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.
- B) QUE EL 10 DE ENERO DE 2014 FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA FINANCIERA Y SE EXPIDE LA LEY PARA REGULAR LAS AGRUPACIONES FINANCIERAS" Y EN SU ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO SE MODIFICÓ LA DENOMINACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FINANCIERA RURAL PARA QUEDAR COMO "LEY ORGÁNICA DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO". ASIMISMO, EN EL ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO FRACCIÓN VI DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS SE ESTABLECIÓ QUE CUANDO EN CUALQUIER DECRETO, CÓDIGO, LEY, REGLAMENTO O DISPOSICIONES JURÍDICAS EMITIDAS CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DEL DECRETO DE REFORMA, ASÍ COMO TODOS LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS CELEBRADOS POR LA INSTITUCIÓN, HAGAN REFERENCIA A LA FINANCIERA RURAL, SE ENTENDERÁ QUE HACEN REFERENCIA A LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO.



CONTRATO No. A-OP-DERMS-62202-002-19

- C) QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CLAVE FRU021226V91.
- D) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN LA CALLE DE AGRARISMO 227, QUINTO PISO, COL. ESCANDÓN, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11800, CIUDAD DE MÉXICO.
- E) QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, REQUIERE CONTAR CON EL SERVICIO QUE SE CONTRATA A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- F) QUE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 134,901, LIBRO NO. 2,214, DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2017, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. AMANDO MASTACHI AGUARIO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 121 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS (REPODE) BAJO EL FOLIO NÚMERO 7-7-26042017-115426, DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2017, LAS CUALES NO LE HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA HASTA LA FECHA.
- G) QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A “EL CONTRATISTA” MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 27 FRACCIÓN III Y 43 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
- H) QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, TIENE PRESUPUESTO AUTORIZADO EN EL OFICIO DE LIBERACIÓN DE INVERSIÓN NÚMERO DGAFOS/OLI/1/2019 DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2019, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE FINANZAS, OPERACIONES Y SISTEMAS.
- I) QUE COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO EN SU CALIDAD DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, POR SER EL TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE DEL SERVICIO EN “LA FINANCIERA”. ÉSTA RESPONSABILIDAD QUEDARÁ CONFERIDA AL SERVIDOR PÚBLICO QUE LO SUSTITUYA EN EL CARGO.
- J) QUE EL **ARQ. MAURICIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO EN SU CALIDAD DE **GERENTE DE SERVICIOS GENERALES, MANTENIMIENTO Y OBRA PÚBLICA**, POR SER EL TITULAR



CONTRATO No. A-OP-DERMS-62202-002-19

DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO DE VALIDAR LOS ENTREGABLES DEL SERVICIO EN "LA FINANCIERA"; DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, METODOLOGÍAS Y PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL **ANEXO UNO**. ÉSTA RESPONSABILIDAD QUEDARÁ CONFERIDA AL SERVIDOR PÚBLICO QUE LO SUSTITUYA EN EL CARGO.

- K) QUE ESTE CONTRATO SE ADJUDICA Y SE CELEBRA CON "EL CONTRATISTA", YA QUE OTORGA LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO EN CUANTO A ECONOMÍA, EFICACIA Y EFICIENCIA Y CUENTA CON LA EXPERIENCIA QUE LE PERMITEN PROPORCIONAR UN SERVICIO CALIFICADO EN BENEFICIO DE "LA FINANCIERA", ADEMÁS DE QUE REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE NECESITAN, SUJETÁNDOSE A LO ESTABLECIDO EN "LA LEY".
- L) QUE EL INMUEBLE DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA ES EL EDIFICIO CORPORATIVO DE "LA FINANCIERA" UBICADO EN AGRARISMO No. 227, COLONIA ESCANDÓN, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11800, CIUDAD DE MÉXICO, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA MISMA NO HA SIDO MODIFICADA EN FORMA ALGUNA HASTA LA FECHA.
- M) QUE MEDIANTE OFICIO NÚMERO DGAA/DERMS/1272/2019, DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2019, EL **ING. HUGO ENRIQUE RAMOS VIELMA**, COORDINADOR TÉCNICO DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS GENERALES, ADSCRITO A LA GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES, MANTENIMIENTO Y OBRA PÚBLICA FUE DESIGNADO POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, COMO RESIDENTE DE OBRA, PARA LLEVAR A CABO LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRA PÚBLICA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 53 "LA LEY", 112 Y 113 DE SU REGLAMENTO.

II.- DECLARA "EL CONTRATISTA" POR SU PROPIO DERECHO BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A) QUE ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA Y RECURSOS NECESARIOS PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- B) QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.
- C) QUE EN EL LIBRE EJERCICIO DE SU PROFESIÓN, SE ENCUENTRA EN



CONTRATO No. A-OP-DERMS-62202-002-19

APTITUD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS, LA EXPERIENCIA Y LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA PRESTAR EL SERVICIO OBJETO DEL MISMO, PRESENTANDO PARA ELLO EL CARNET DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, VIGENTE Y CON REGISTRO DRO-1861.

- D) QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CLAVE CEP390730DZ2.
- E) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN CALLE CAMPOS ELÍSEOS NÚMERO 68, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL SANTA CRUZ, C.P. 53128, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.
- F) QUE NO LE RESULTAN APLICABLES, LAS RESTRICCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 78 DE “**LA LEY**”, 49 FRACCIÓN IX Y 59 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS O, EN SU CASO, EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE.
- G) QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL ACUERDO DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2017; PRESENTÓ A “**LA FINANCIERA**” LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS VIGENTE Y SIN ANTECEDENTE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2019, EMITIDA POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT).
- H) QUE CONOCE EL CONTENIDO Y ALCANCE DE PRESENTE CONTRATO, “**LA LEY**”, SU REGLAMENTO, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN VIGENTE EN EL LUGAR EN QUE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.
- I) QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- J) QUE TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE HA ENTREGADO A “**LA FINANCIERA**” PARA EL ANÁLISIS Y ESTUDIO DE OTORGAMIENTO DE



CONTRATO No. A-OP-DERMS-62202-002-19

ESTE CONTRATO, ES CORRECTA Y VERDADERA.

II. DECLARACIÓN DE “LAS PARTES”:

- A) QUE DE ACUERDO CON LAS ANTERIORES DECLARACIONES, **“LAS PARTES”** SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN Y QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, MALA FE, ERROR O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA AFECTARLO DE INEXISTENCIA O NULIDAD, SUJETANDO SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO COMO DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA (DRO), SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO PARA EL PROYECTO DE RIGIDIZACIÓN ESTRUCTURAL DEL EDIFICIO CORPORATIVO DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, EN ADELANTE **“LOS SERVICIOS”**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA (SOLICITUD DE COTIZACIÓN) Y EN LA COTIZACIÓN PRESENTADA, LOS CUALES UNA VEZ RUBRICADOS POR **“LAS PARTES”**, SE AGREGAN AL PRESENTE CONTRATO COMO **ANEXOS UNO Y DOS**, RESPECTIVAMENTE, PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

“EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A PRESTAR **“LOS SERVICIOS”** MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL **ANEXO UNO**, CONFORME A LAS NECESIDADES QUE SE REQUIERAN A FIN DE CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO.

POR ÚLTIMO, **“LAS PARTES”** CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 79 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE **“LA LEY”**, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL PRESENTE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN.

SEGUNDA.- UBICACIÓN DE LOS TRABAJOS A EJECUTAR.- LOS TRABAJOS QUE **“EL CONTRATISTA”** SE COMPROMETE A REALIZAR, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, SE LLEVARÁN A CABO EN EL EDIFICIO CORPORATIVO DE **“LA FINANCIERA”** UBICADO EN AGRARISMO No. 227, COLONIA ESCANDÓN, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11800, CIUDAD DE MÉXICO.

“EL CONTRATISTA” SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE ANTE **“LA FINANCIERA”**, PARA TODOS LOS EFECTOS QUE SE DERIVEN DE **“LOS SERVICIOS”** OBJETO DEL



CONTRATO No. A-OP-DERMS-62202-002-19

PRESENTE CONTRATO.

TERCERA.- BITÁCORA.- EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 122 Y 123 DEL REGLAMENTO DE “LA LEY”, “LAS PARTES” SE OBLIGAN A ESTABLECER Y ABRIR LA BITÁCORA ELECTRÓNICA AL INICIO DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA Y SE CONSIGNARÁN EN ESTÁ LOS ASUNTOS Y EVENTOS IMPORTANTES QUE SE PRESENTEN DURANTE “LOS SERVICIOS” OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, TENIENDO DICHO DOCUMENTO EL CARÁCTER DE REGISTRO OFICIAL DE “LOS SERVICIOS”, DEBIÉNDOSE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 46 DE “LA LEY”, 122, 123, 124, 125 Y 126 DE SU REGLAMENTO.

CUARTA.- MONTO A PAGAR.- “LAS PARTES” ESTABLECEN COMO PRECIO DE “LOS SERVICIOS” OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE **\$242,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO DOS**.

QUINTA.- PLAZO Y FORMA DE PAGO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 54 DE “LA LEY”, 128, 132 Y 132 DE SU REGLAMENTO Y LOS LINEAMIENTOS PARA PROMOVER LA AGILIZACIÓN DEL PAGO A PROVEEDORES, SEÑALADOS EN EL CAPÍTULO QUINTO DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN DIVERSOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2010, EN RELACIÓN CON LO SEÑALADO EN EL **ANEXO UNO**, EL PAGO DE “LOS SERVICIOS” SE EFECTUARÁ PREVIA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LOS ENTREGABLES POR PARTE DE LA **RESIDENCIA DE OBRA** Y DE SU RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DEL **ARQ. MAURICIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, GERENTE SERVICIOS GENERALES, MANTENIMIENTO Y OBRA PÚBLICA**, COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN TRAMITARÁ EL PAGO CORRESPONDIENTE, MISMO QUE SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE PAGO ELECTRÓNICO INTERBANCARIO DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYA SIDO AUTORIZADA LA ESTIMACIÓN DE “LOS SERVICIOS” Y SUSCRITO DE MUTUO ACUERDO POR “LAS PARTES” EL FINIQUITO DE LOS MISMOS Y “EL CONTRATISTA” HAYA PRESENTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET CORRESPONDIENTE, EN ADELANTE “CFDI” A NOMBRE DE “LA FINANCIERA”.

PARA QUE EL PAGO PROCEDA EL “CFDI” DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE REQUISITADO, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES TRIBUTARIAS APLICABLES. EN CASO DE QUE EL “CFDI” ENTREGADO POR “EL CONTRATISTA” PARA SU PAGO PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS, EL SERVIDOR PÚBLICO MENCIONADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE LA PRESENTE CLÁUSULA, DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ, POR



CONTRATO No. A-OP-DERMS-62202-002-19

ESCRITO Y/O CORREO ELECTRÓNICO A “EL CONTRATISTA”, LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR. EL PERÍODO QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y/O CORREO ELECTRÓNICO Y LA PRESENTACIÓN DE LAS CORRECCIONES POR PARTE DE “EL CONTRATISTA”, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DEL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

EN CASO DE QUE “LA FINANCIERA” INCUMPLA EN EL PAGO, A SOLICITUD DE “EL CONTRATISTA” SE DEBERÁN PAGAR GASTOS FINANCIEROS DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 55 DE “LA LEY”.

POR ÚLTIMO, SI “LA FINANCIERA” HICIESE PAGOS EN EXCESO A “EL CONTRATISTA”, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “LA FINANCIERA”, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 55, SEGUNDO PÁRRAFO DE “LA LEY”.

SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE “LOS SERVICIOS” SERÁ DEL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2019 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA FECHA DE FIRMA ESTABLECIDA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 DE “LA LEY”.

SÉPTIMA.- EXCEPCIÓN DE OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.- CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 48 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 66 ÚLTIMO PÁRRAFO DE “LA LEY” Y EN EL NUMERAL 22 PRIMER PÁRRAFO DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE “LA FINANCIERA”, EL LIC. **OSCAR MENDOZA HENRÍQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS EN “LA FINANCIERA”, BAJO SU RESPONSABILIDAD EXCEPTÚA A “EL CONTRATISTA” DE PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA GARANTÍA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

OCTAVA.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE “EL CONTRATISTA”.- ADEMÁS DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A:

1. RESPONDER POR CUALQUIER DAÑO O PERJUICIO QUE PUDIERE OCASIONAR POR SU INOBSERVANCIA EN LA EJECUCIÓN DE “LOS SERVICIOS” CONTRATADOS, YA FUERE ANTE “LA FINANCIERA” O ANTE TERCEROS, RESPONSABILIZÁNDOSE POR EL MONTO QUE DE ELLOS



CONTRATO No. A-OP-DERMS-62202-002-19

RESULTE Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA, ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE MEDIO AMBIENTE QUE RIJAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS AL EFECTO POR “LA FINANCIERA”.

2. REALIZAR “**LOS SERVICIOS**” OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A ENTERA SATISFACCIÓN DE “**LA FINANCIERA**” Y DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA **CLÁUSULA SEXTA** DEL PRESENTE CONTRATO.
3. ASISTIR INDISTINTAMENTE A TODAS LAS REUNIONES QUE LE CONVOQUE “**LA FINANCIERA**” A EFECTO DE SOLUCIONAR CUALQUIER PROBLEMÁTICA QUE SE PRESENTE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE “**LOS SERVICIOS**” Y OBLIGACIONES A SU CARGO Y A DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS QUE EN LAS MISMAS SE EMITAN.
4. PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO, PARA LOS EFECTOS Y EN LOS TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 265 DEL REGLAMENTO DE “**LA LEY**”.

NOVENA.- PENA CONVENCIONAL.- LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA REALIZACIÓN DE “**LOS SERVICIOS**” POR CAUSAS IMPUTABLES A “**EL CONTRATISTA**”, SERÁN DETERMINADAS ÚNICAMENTE EN FUNCIÓN DE “**LOS SERVICIOS**” NO PRESTADOS OPORTUNAMENTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO UNO Y DOS** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EN CASO DE QUE “**EL CONTRATISTA**” SE ATRASE EN LA ENTREGA DE “**LOS SERVICIOS**” DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL **1 % (UNO POR CIENTO)** DEL IMPORTE TOTAL DE LO INCUMPLIDO, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA ENTREGA DE “**LOS SERVICIOS**” NO EJECUTADOS, CONFORME A LO CONVENIDO, HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DEL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE “**LA FINANCIERA**”.

EN EL SUPUESTO DE QUE “**LA FINANCIERA**” HAGA EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES POR UN MONTO QUE ASCIENDA A LA CANTIDAD DEL **20% (VEINTE POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA PREVISTA EN LA **CLÁUSULA DÉCIMA** DEL PRESENTE CONTRATO.

“**EL CONTRATISTA**” ACEPTA QUE EL IMPORTE DE LAS SANCIONES ANTES REFERIDAS SEA DEDUCIDO POR “**LA FINANCIERA**” DIRECTAMENTE DE LOS RECURSOS QUE COMPONE EL “CFDI” RESPECTIVO, POR LO QUE EL PAGO QUEDARÁN CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE “**EL**





CONTRATO No. A-OP-DERMS-62202-002-19

CONTRATISTA DEBA EFECTUAR, EN SU CASO, POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 61 DE **"LA LEY"**, 155, 158 Y 159 DE SU REGLAMENTO, **"LA FINANCIERA"** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA LA MISMA Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**, MOTIVANDO LA RESCISIÓN EN ALGUNA DE LAS CAUSALES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 157 DEL REGLAMENTO DE **"LA LEY"**, CONFORME A LO SIGUIENTE:

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE **"AL CONTRATISTA LE SEA COMUNICADO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, Y**

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, **"LA FINANCIERA"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL CONTRATISTA"**. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A **"EL CONTRATISTA"** DENTRO DE DICHO PLAZO.

CUANDO **"LA FINANCIERA"** DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, NOTIFICARÁ A **"EL CONTRATISTA"** EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, MEDIANTE OFICIO DEBIDAMENTE SUSTENTADO EN EL QUE SE SEÑALARÁN LOS HECHOS QUE MOTIVARON LA DETERMINACIÓN DE DARLO POR RESCINDIDO RELACIONÁNDOLOS CON LAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS QUE SE CONSIDERE HAN SIDO INCUMPLIDAS.

LAS NOTIFICACIONES EN EL SUPUESTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, SE EFECTUARÁN DE ACUERDO EN LO PREVISTO POR **"LA LEY"**, Y EN LOS TÉRMINOS DISPUESTOS POR LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

UNA VEZ COMUNICADO POR **"LA FINANCIERA"** EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA EN QUE HARÁ CONSTAR EL ESTADO QUE GUARDAN **"LOS SERVICIOS"** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 159 DEL REGLAMENTO DE **"LA LEY"**.

"LA FINANCIERA" PODRÁ BAJO SU RESPONSABILIDAD, SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERE INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL PRESENTE CONTRATO.

SI **"EL CONTRATISTA"** ES QUIEN DECIDE RESCINDIR EL CONTRATO SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL FEDERAL Y OBTENGA LA



CONTRATO No. A-OP-DERMS-62202-002-19

DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN GENERAL PARA EL CASO DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA SE DEBERÁ DE DAR CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE “LA LEY” Y SU REGLAMENTO.

DÉCIMA PRIMERA.- SUPERINTENDENTE.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 53 DE “LA LEY” Y 111 DE SU REGLAMENTO, EL **ING. ABEL CEDEÑO PÉREZ** SERÁ EL SUPERINTENDENTE DE “**LOS SERVICIOS**” FACULTADO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON “**LOS SERVICIOS**” OBJETO DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA TOMAR LAS DECISIONES QUE SE REQUIERAN EN TODO LO RELATIVO A SU CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 60 DE “LA LEY”, 144 Y 145 DE SU REGLAMENTO, “LA FINANCIERA” PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LA EJECUCIÓN DE “**LOS SERVICIOS**”.

“LA FINANCIERA” NOTIFICARÁ A “EL CONTRATISTA” LA SUSPENSIÓN DE “**LOS SERVICIOS**” SEÑALANDO LAS CAUSAS QUE LA MOTIVAN, LA FECHA DE SU INICIO Y DE LA PROBABLE REANUDACIÓN DE LOS MISMOS, LA FECHA DE TERMINACIÓN DE “**LOS SERVICIOS**” SE PRORROGARÁ EN IGUAL PROPORCIÓN AL PERIODO QUE COMPRENDA LA SUSPENSIÓN, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONVENIDO, FORMALIZANDOSE MEDIANTE ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN.

CUANDO LA SUSPENSIÓN DE “**LOS SERVICIOS**” OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A “LA FINANCIERA”, PREVIA PETICIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE “EL CONTRATISTA”, ÉSTA PAGARÁ “**LOS SERVICIOS**” EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON “**LOS SERVICIOS**” OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES SE REALIZARÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 146 DEL REGLAMENTO DE “LA LEY”.

“LA FINANCIERA” PODRÁ REANUDAR LA REALIZACIÓN DE “**LOS SERVICIOS**” DEL PRESENTE CONTRATO UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS DE SUSPENSIÓN, MEDIANTE INSTRUCCIÓN DADA POR ESCRITO A “EL CONTRATISTA” Y LA FECHA EN QUE PODRÁ REANUDAR DICHS SERVICIOS.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 60 DE “LA LEY” Y 150 DE SU REGLAMENTO, “LAS PARTES” PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE “**LOS SERVICIOS**”, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO



CONTRATO No. A-OP-DERMS-62202-002-19

GRAVE A **"LA FINANCIERA"**; SE DETERMINE LA NULIDAD DE ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, O POR RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE **"LOS SERVICIOS"** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EN ESTOS CASOS LA DETERMINACIÓN DE DAR POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA ESTE CONTRATO, DEBERÁ ESTABLECERSE EN UN DICTAMEN DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, EN DONDE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA, EN ESTOS SUPUESTOS, **"LA FINANCIERA"** PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO PAGARÁ A **"EL CONTRATISTA"** **"LOS SERVICIOS"** EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO. DICHO PAGO SERÁ PROCEDENTE SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 152 DEL REGLAMENTO DE **"LA LEY"**, BASTANDO PARA ELLO NOTIFICACIÓN POR ESCRITO CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

EN TODOS LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA **"LA FINANCIERA"** LEVANTARÁ EL ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 151 DEL REGLAMENTO DE **"LA LEY"**.

"EL CONTRATISTA" ESTA OBLIGADO A DEVOLVER A **"LA FINANCIERA"**, EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ESTA LE HUBIERA ENTREGADO PARA LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"**.

DÉCIMA CUARTA.- ENTREGA-RECEPCIÓN DE "LOS SERVICIOS".- LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE **"LOS SERVICIOS"** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE SUJETARÁ AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 64 DE **"LA LEY"**, 170 Y 172 DE SU REGLAMENTO, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA ESTABLECIDO EN LOS ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ (A TRAVÉS DE LA BITÁCORA O EXCEPCIONALMENTE POR ESCRITO) A **"LA FINANCIERA"** LA CONCLUSIÓN DE **"LOS SERVICIOS"** QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, PARA QUE ÉSTA, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A SU CONCLUSIÓN VERIFIQUE LA DEBIDA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL **ANEXO UNO** Y RECIBIRLOS FORMALMENTE EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE QUINCE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DE LA VERIFICACIÓN FÍSICA DE **"LOS SERVICIOS"**, LEVANTANDO ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 166 DEL REGLAMENTO DE **"LA LEY"**, ACOMPAÑADA EN SU CASO DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE.



CONTRATO No. A-OP-DERMS-62202-002-19

RECIBIDOS FÍSICAMENTE **"LOS SERVICIOS"**, **"LA FINANCIERA"** NOTIFICARÁ A **"EL CONTRATISTA"** LA FECHA, LUGAR Y HORA EN QUE SE LLEVARÁ A CABO LA ELABORACIÓN DEL FINIQUITO DE **"LOS SERVICIOS"**, LA CUAL QUEDARÁ COMPRENDIDA DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A PARTIR DE SU RECEPCIÓN.

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE **"LAS PARTES"** RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, SI **"EL CONTRATISTA"** NO ACUDE CON **"LA FINANCIERA"** PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, ESTA PROCEDERÁ A ELABORARLO, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO A **"EL CONTRATISTA"** DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN; UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTO DEL FINIQUITO A **"EL CONTRATISTA"**, ÉSTE TENDRÁ UN PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO.

UNA VEZ ELABORADO EL FINIQUITO DE **"LOS SERVICIOS"**, ÚNICAMENTE QUEDARÁN SUBSISTENTES LAS ACCIONES QUE DERIVEN DEL MISMO, POR LO QUE NO PROCEDERÁ RECLAMACIÓN ALGUNA DE PAGO POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** CON POSTERIORIDAD A SU FORMALIZACIÓN.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, **"EL CONTRATISTA"** ENTREGARÁ A LA RESIDENCIA DE OBRA DE **"LA FINANCIERA"** EL "CFDI" Y LA DOCUMENTACIÓN QUE AMPARE LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"** PARA PROCEDER A SU PAGO Y LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA QUINTA.- RESIDENTE.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 53 DE **"LA LEY"**, **"LA FINANCIERA"** DESIGNA COMO RESIDENTE DE OBRA AL ING. HUGO ENRIQUE RAMOS VIELMA, COORDINADOR TÉCNICO DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS GENERALES, QUIÉN SERÁ EL RESPONSABLE DIRECTO DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE **"LOS SERVICIOS"**. ÉSTA RESPONSABILIDAD QUEDARÁ CONFERIDA AL SERVIDOR PÚBLICO QUE LO SUSTITUYA EN EL CARGO.

DÉCIMA SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS.- **"EL CONTRATISTA"** NO PODRÁ TRANSFERIR A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"LA FINANCIERA"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE **"LOS SERVICIOS"** SERÁN PAGADOS POR **"EL CONTRATISTA"**; **"LA FINANCIERA"** SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.



CONTRATO No. A-OP-DERMS-62202-002-19

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 220 PÁRRAFO SEGUNDO DEL REGLAMENTO DE "LA LEY", Y EL ARTICULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, "LA FINANCIERA" DESCONTARÁ AL IMPORTE DE LA FACTURACIÓN DE "EL CONTRATISTA", EL 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) POR CONCEPTO DE APOYO A LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL QUE REALIZA LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

DÉCIMA OCTAVA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.- EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE "LAS PARTES" EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE "LAS PARTES", YA SEA VERBAL O ESCRITA REALIZADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE FIRME EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA NOVENA.- SUPLETORIEDAD.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EN LO NO EXPRESAMENTE PREVISTO EN ESTE CONTRATO, SERÁN APLICABLES LAS DISPOSICIONES DE "LA LEY", SU REGLAMENTO Y SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE SEAN APLICABLES.

VIGÉSIMA.- CAMBIO DE DOMICILIO.- PARA EL CASO DE QUE "LAS PARTES" CAMBIEN LOS DOMICILIOS ESPECIFICADOS EN LAS DECLARACIONES RESPECTIVAS DE ESTE CONTRATO, DEBERÁN NOTIFICARLO POR ESCRITO A LA OTRA EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE OCHO DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DEL CAMBIO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.- "EL CONTRATISTA" GARANTIZA QUE "LOS SERVICIOS" CONTRATADOS, SE REALIZARÁN CON OPORTUNIDAD Y EFICIENCIA, EN CASO CONTRARIO Y SEGÚN SE REQUIERA, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR DE NUEVA CUENTA "LOS SERVICIOS", SIN COSTO ALGUNO PARA "LA FINANCIERA".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- NINGUNA DE "LAS PARTES" SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO QUE RESULTE DIRECTAMENTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

SE ENTIENDE POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EL ACONTECIMIENTO PROVENIENTE DE LA NATURALEZA O DEL HOMBRE CARACTERIZADO POR SER IMPREVISIBLE, INEVITABLE, IRRESISTIBLE, INSUPERABLE, AJENO A LA VOLUNTAD DE "LAS PARTES" Y QUE IMPOSIBILITA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS O ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO "LAS PARTES" NO HAYAN DADO CAUSA O CONTRIBUIDO A ELLOS.

LA FALTA DE PREVISIÓN, LA NEGLIGENCIA O LA IMPERICIA TÉCNICA DE "EL PROVEEDOR", QUE LE IMPIDA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS



CONTRATO No. A-OP-DERMS-62202-002-19

OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO NO SE CONSIDERARÁN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

VIGÉSIMA TERCERA- PROFESIONALISMO Y CONFIDENCIALIDAD.- “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A QUE TODA LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR “LA FINANCIERA”, O A LA QUE TENGA ACCESO, SEA O NO CONFIDENCIAL O RESERVADA ES PROPIEDAD DE ESTA ÚLTIMA, POR CONSIGUIENTE, LE ESTÁ EXPRESAMENTE PROHIBIDO A “EL CONTRATISTA” TRANSMITIR, DIVULGAR O COMERCIALIZAR TOTAL O PARCIALMENTE DICHA INFORMACIÓN Y DEBERÁ SER MANEJADA POR “EL CONTRATISTA” CON CARÁCTER Estrictamente CONFIDENCIAL O RESERVADA.

LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A QUE TENGA ACCESO “EL CONTRATISTA” CONTIENE O PUEDE CONTENER INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRA SUJETA AL SECRETO BANCARIO Y/O FIDUCIARIO O A CUALQUIER OTRO SECRETO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES, DEBERÁ GUARDARSE CON ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DEL CONTENIDO DE DICHOS DOCUMENTOS Y/O INFORMACIÓN, EN EL SUPUESTO DE QUE “EL CONTRATISTA” INCUMPLA CON ESTA OBLIGACIÓN, DEBERÁ PAGAR A “LA FINANCIERA” LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE OCASIONE; ASIMISMO EN ESTE ACTO LIBERA INCONDICIONALMENTE A “LA FINANCIERA” DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD O CONSECUENCIA, OBLIGÁNDOSE A SACARLA EN PAZ Y A SALVO DE CUALESQUIERA RECLAMACIÓN QUE A ESE RESPECTO LE HICIERE CUALQUIER TERCERO A “LA FINANCIERA”.

“EL CONTRATISTA” ADOPTARÁ LAS PRECAUCIONES PARA PROTEGER LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA DE “LA FINANCIERA”. COMO MÍNIMO, TALES PRECAUCIONES SERÁN TAN Estrictas COMO LAS QUE CADA UNA DE “LAS PARTES” ADOpte PARA PROTEGER SU PROPIA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA. “LA FINANCIERA” COMUNICARÁ LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA A “EL CONTRATISTA” QUE ESTE NECESITE CONOCER PARA REALIZAR “LOS SERVICIOS”, TAL COMUNICACIÓN SE HARÁ SUJETA A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD IMPUESTAS POR EL PRESENTE CONTRATO. POR TAL MOTIVO, “EL CONTRATISTA” ASUME EXPRESAMENTE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE SUS RESPECTIVOS EMPLEADOS A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO. CUANDO LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA YA NO SEA NECESARIA, “EL CONTRATISTA” LA DEVOLVERÁ A “LA FINANCIERA” O LA DESTRUIRÁ, SI ESTA ASÍ LO SOLICITARA.

“EL CONTRATISTA” NOTIFICARÁ INMEDIATAMENTE A “LA FINANCIERA” EN CASO DE DESCUBRIR UN USO, REVELACIÓN O DIVULGACIÓN NO AUTORIZADOS DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA Y COOPERARÁ CON “LA FINANCIERA” EN FORMA RAZONABLE PARA AYUDARLA A RETOMAR POSESIÓN E IMPEDIR USOS NO AUTORIZADOS ADICIONALES DE SU INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA.



CONTRATO No. A-OP-DERMS-62202-002-19

“LA FINANCIERA” INFORMARÁ POR ESCRITO A **“EL CONTRATISTA”** CUANDO LOS CÓDIGOS, DOCUMENTOS, CONSUMIBLES Y ARCHIVOS DEBAN TENER CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, RESPETANDO EN TODO MOMENTO LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

ASIMISMO, EN CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER CONSULTADO POR CUALQUIER PERSONA FÍSICA Y/O MORAL, SIEMPRE Y CUANDO SE SUJETE A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN DICHS ORDENAMIENTOS. SIN EMBARGO, AQUELLOS DOCUMENTOS, ARCHIVOS E INFORMACIÓN QUE **“LA FINANCIERA”** ENTREGUE A **“EL CONTRATISTA”** CON CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, NO PODRÁN SER REVELADOS.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LOS DATOS PERSONALES.- “LAS PARTES” RECONOCEN Y ACEPTAN EXPRESAMENTE QUE LA FORMA Y TÉRMINOS EN QUE CUALQUIER INFORMACIÓN QUE SE CONSIDERE COMO DATOS PERSONALES SERÁN PROTEGIDOS Y TRATADOS DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE Y SE REGULA EN LA LEGISLACIÓN FEDERAL, EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

VIGÉSIMA QUINTA.- PROPIEDAD DE RESULTADOS.- “EL CONTRATISTA” RECONOCE QUE **“LOS SERVICIOS”** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SON POR REQUERIMIENTO DE **“LA FINANCIERA”**, CONSECUENTEMENTE RECONOCE QUE TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS, PLANOS, CROQUIS, ESTUDIOS, ARCHIVOS ELECTRÓNICOS Y DEMÁS MATERIALES ENTREGABLES QUE SE GENEREN EN LA PRESTACIÓN DE **“LOS SERVICIOS”** O COMO CONSECUENCIA DE ESTE CONTRATO, SERÁN PROPIEDAD DE **“LA FINANCIERA”** QUEDANDO OBLIGADO **“EL CONTRATISTA”** A ENTREGARLOS AL TÉRMINO DEL PRESENTE INSTRUMENTO O EN EL MOMENTO QUE **“LA FINANCIERA”** LO REQUIERA, SALVO QUE EXISTA IMPEDIMENTO EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES; ASIMISMO, **“EL CONTRATISTA”** SE OBLIGA A RENDIR A **“LA FINANCIERA”** LOS INFORMES NECESARIOS.

VIGÉSIMA SEXTA.- MODIFICACIÓN.- CUALQUIER MODIFICACIÓN, ADICIÓN O ACLARACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ SER CONVENIDA Y MANIFESTADA PREVIAMENTE Y POR ESCRITO POR **“LAS PARTES”**, DEBIENDO NOTIFICAR A LA OTRA EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 05 (CINCO) DÍAS HÁBILES.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LO DISPUESTO EN **“LA LEY”**, POR LO QUE NO EXISTE RELACIÓN DE DEPENDENCIA NI DE SUBORDINACIÓN ENTRE **“LAS PARTES”** Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.



CONTRATO No. A-OP-DERMS-62202-002-19

IGUALMENTE, Y PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **“EL CONTRATISTA”** EXIME EXPRESAMENTE A **“LA FINANCIERA”** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON LA PRESENTE CLÁUSULA.

“EL CONTRATISTA” ACEPTA DE MANERA LIBRE Y VOLUNTARIA A NO RESERVARSE ACCIÓN ALGUNA EN CUALQUIER TIEMPO, EN MATERIA LABORAL, EN CONTRA DE **“LA FINANCIERA”**, YA QUE RECONOCE Y MANIFIESTA QUE NO EXISTE RELACIÓN LABORAL, CON BASE A QUE SUS ACTIVIDADES LAS REALIZAN BAJO UN CONTRATO, QUE SE RIGE AL AMPARO DE **“LA LEY”** Y NO EL DE UNA RELACIÓN LABORAL.

VIGÉSIMA OCTAVA.- TÍTULO DE LAS CLÁUSULAS.- LOS TÍTULOS O ENCABEZADOS DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO, SON ÚNICAMENTE PARA FACILITAR LA REFERENCIA DE LAS MISMAS, Y EN NINGÚN MOMENTO DEBERÁN DE ENTENDERSE LIMITATIVAS DEL CONTENIDO DE ESTAS.

VIGÉSIMA NOVENA.- SUBSISTENCIA.- “LAS PARTES” CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SUBSISTIRÁ AÚN EN EL CASO DE QUE **“EL CONTRATISTA”** CAMBIE SU DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.

TRIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO LO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, **“LAS PARTES”** SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN VIRTUD DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O CUALQUIER OTRA CAUSA.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- “LAS PARTES” CONVIENEN QUE EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 95, 96 Y 97 DE **“LA LEY”** Y 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293 Y 294 DE SU REGLAMENTO.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS **“LAS PARTES”** DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, EN DOS TANTOS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 29 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2019.



CONTRATO No. A-OP-DERMS-62202-002-19

POR “LA FINANCIERA”

**ÁREA REQUIRENTE Y APODERADO
LEGAL**

**ÁREA TÉCNICA Y RESPONSABLE DE
ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

**LIC. OSCAR MENDOZA HENRÍQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS.**

**ARQ. MAURICIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
GERENTE DE SERVICIOS GENERALES,
MANTENIMIENTO Y OBRA PÚBLICA.**

POR “EL CONTRATISTA”

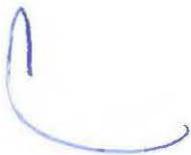
ING. ABEL CEDEÑO PÉREZ

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO NÚMERO A-OP-DERMS-62202-002-19, PARA EL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA COMO DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA (DRO), SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO PARA EL “PROYECTO DE RIGIDIZACIÓN ESTRUCTURAL DEL EDIFICIO CORPORATIVO DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO”, QUE CELEBRAN EN 17 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE “LA FINANCIERA”, REPRESENTADA POR EL LIC. OSCAR MENDOZA HENRÍQUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIEN OCUPA EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS Y POR LA OTRA PARTE POR SU PROPIO DERECHO EL ING. ABEL CEDEÑO PÉREZ, CON FECHA 29 DE OCTUBRE DEL 2019.



CONTRATO No. A-OP-DERMS-62202-002-19

ANEXO UNO



TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO.

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO RELACIONADO CON OBRA PÚBLICA DEL **DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA (DRO)** SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, PARA EL PROYECTO DE "RIGIDIZACIÓN ESTRUCTURAL DEL EDIFICIO CORPORATIVO DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO".

1.- DATOS DEL INMUEBLE

Localidad: Ciudad de México
Ubicación: Agrarismo 227, Colonia Escandón, C.P. 11800
Superficie total de terreno: 1,497.91 m²
Superficie de construcción: 11,159 m²

2.- MARCO LEGAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 fracción VIII, 27 Fracción III, 41, 43 primer párrafo, y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se llevará a cabo el procedimiento de adjudicación directa para la contratación del servicio de un Director Responsable de Obra (DRO).

3.- ANTECEDENTES DEL INMUEBLE

El edificio corporativo ubicado en calle agrarismo 227 en la Ciudad de México, con más de 45 años de antigüedad, ha experimentado un comportamiento adecuado a través de su vida útil, sin embargo, derivado de los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017 respectivamente, se pudieron observar fisuras en algunos elementos estructurales, que obedecen a incrementos de esfuerzo en las uniones de traveses con columnas y proporcionan un indicio de que ha habido una excedencia de dichos niveles de esfuerzo.

En razón de lo anterior, la FND contrató al despacho García Jarque Ingenieros S.C., quien realizó el estudio de reestructuración y rigidización del edificio corporativo, proponiendo la implementación de contravientos de acero en diferentes crujeas, por lo que para llevar a cabo dicha reestructuración, es necesario contar en primera instancia con la autorización del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en la Ciudad de México, para iniciar trabajos de intervención al inmueble; motivo por el cual, es indispensable contratar los servicios de un Director Responsable de Obra (DRO).

4.- OBJETO

El objeto del servicio es contar con un **Director Responsable de Obra (DRO)**, con conocimientos técnicos relativos al ámbito de su intervención profesional, quien elaborará documento que se integra con lo siguiente:

- Responsiva del proyecto de rigidización firmado por el Director Responsable de Obra (DRO).
- 8 planos estructurales del proyecto de rigidización firmados por el Director Responsable de Obra (DRO).
- Entrega de memoria de cálculo con la revisión y visto bueno del Director Responsable de Obra (DRO).
- 6 planos de instalaciones del proyecto de rigidización firmados por el Director Responsable de Obra (DRO).
- 10 planos arquitectónicos del proyecto de rigidización firmados por el Director Responsable de Obra (DRO).
- Entrega de formato para el ingreso a ventanilla de la manifestación de construcción tipo "C" firmado por el Director Responsable de Obra (DRO).

- g) Entrega de acuse de ingreso del proyecto de rigidización estructural del edificio corporativo ante el Instituto para la Seguridad de las Construcciones en la Ciudad de México, a entera satisfacción de la FND, cumpliendo con lo establecido en el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal y en sus respectivas Normas Técnicas Complementarias vigentes para la revisión de la Seguridad Estructural de las Edificaciones, que le permitan a la FND contar con los elementos técnicos necesarios para gestionar la autorización antes señalada.

5.- REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 31 FRACCIÓN XVIII DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 254 DE SU REGLAMENTO.

En este contexto, el **Director Responsable de Obra (DRO)** deberá entregar la siguiente documentación:

- 1) Registro vigente del **Director Responsable de Obra (DRO)** (Carnet).
- 2) Curriculum Vitae en el que destaque las obras en las que haya participado como Director Responsable de Obra (DRO)
- 3) Escrito mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos que establecen los artículos 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. (ANEXO 1)
- 4) Escrito de declaración de integridad, mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que por sí mismo o a través de interpósita persona, se abstendrá de adoptar conductas para que los servidores públicos de la Financiera, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que le otorgue condiciones más ventajosas, con relación a los demás participantes. (ANEXO 2)
- 5) Escrito donde enliste los trabajos similares a los del objeto del presente servicio; en el supuesto que no haya formalizado contratos con las Dependencias y Entidades éste lo manifestará por escrito en formato libre a la Financiera. (ANEXO 3)
- 6) Escrito de Manifestación expresa de conocer los términos de referencia y las especificaciones generales y particulares del servicio a realizar, y su conformidad de ajustarse a sus términos. (ANEXO 4)
- 7) Escrito en el que manifieste la dirección de su correo electrónico, en caso de contar con él, así como el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del presente procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto. (ANEXO 5)

6.- ALCANCE DEL SERVICIO

El **Director Responsable de Obra (DRO)** verificará que el proyecto de "Rigidización Estructural del Edificio Corporativo de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero" cumpla con las características generales para la seguridad estructural, en instalaciones y las de carácter arquitectónico; cumpliendo con lo establecido en el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal y en sus respectivas Normas Técnicas Complementarias vigentes para la revisión de la Seguridad Estructural de las Edificaciones, que le permitan a la FND contar con los elementos técnicos necesarios para gestionar las autorizaciones requeridas.

El **Director Responsable de Obra (DRO)**, otorgará documento con la responsiva del proyecto de rigidización firmado por el Director Responsable de Obra (DRO), entrega de 8 planos estructurales del proyecto de rigidización firmados por el Director Responsable de Obra (DRO), entrega de memoria de cálculo con la revisión y visto bueno del Director Responsable de Obra (DRO), 6 planos de instalaciones del proyecto de rigidización firmados por el Director Responsable de Obra (DRO), 10 planos arquitectónicos del proyecto de rigidización firmados por el Director Responsable de Obra (DRO), entrega de formato para el ingreso a ventanilla de la manifestación de construcción tipo

"C" firmado por el Director Responsable de Obra (DRO) y entrega de acuse de ingreso del proyecto de rigidización estructural del edificio corporativo ante el Instituto para la Seguridad de las Construcciones en la Ciudad de México, a entera satisfacción de la FND.

7.- RESPONSABILIDADES Y SANCIONES DE LOS RESPONSABLES DE OBRA, CORRESPONSABLES Y APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES

Se aplicará lo estipulado en los artículos 40, 41 y 42, del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias para la Revisión de la Seguridad Estructural de las Edificaciones (NTC-RSEE)

La penalización que se aplicará al prestador del servicio relacionado con la obra pública por atraso en el cumplimiento de la fecha pactada en el contrato, será del 1% sobre el valor de lo incumplido por cada día de atraso de los servicios no entregados.

8.- PLAZO DE EJECUCIÓN

Del 15 de octubre de 2019 al 31 de diciembre de 2019

9.- FORMAS DE PAGO

100% a la entrega de lo siguiente: documento con la responsiva del proyecto de rigidización firmado por el Director Responsable de Obra (DRO), entrega de 8 planos estructurales del proyecto de rigidización firmados por el Director Responsable de Obra (DRO), entrega de memoria de cálculo con la revisión y visto bueno del Director Responsable de Obra (DRO), 6 planos de instalaciones del proyecto de rigidización firmados por el Director Responsable de Obra (DRO), 10 planos arquitectónicos del proyecto de rigidización firmados por el Director Responsable de Obra (DRO), entrega de formato para el ingreso a ventanilla de la manifestación de construcción tipo "C" firmado por el Director Responsable de Obra (DRO) y entrega de acuse de ingreso del proyecto de rigidización estructural del edificio corporativo ante el Instituto para la Seguridad de las Construcciones en la Ciudad de México, a entera satisfacción de la FND.

10.- GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y numeral 22 primer párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos de la FND, se exceptúa de presentación de garantía de cumplimiento y de vicios ocultos.

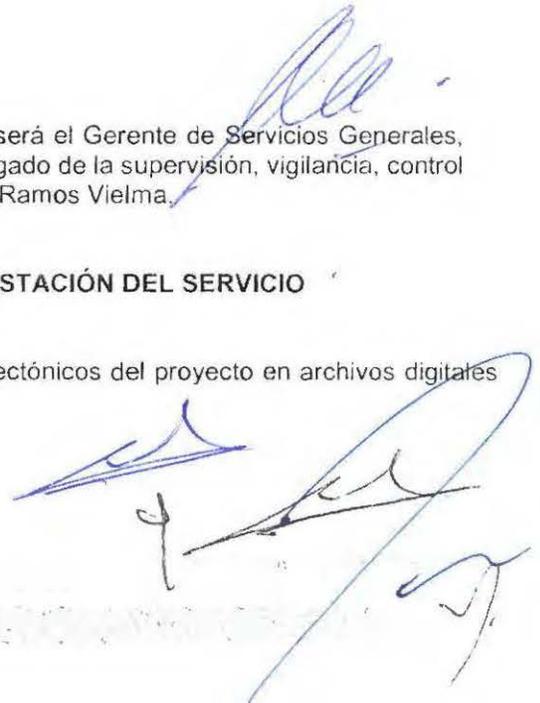
11.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y RESIDENTE DE OBRA

El responsable de administrar y verificar los servicios objeto del contrato será el Gerente de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública Arq. Mauricio González González y el encargado de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los servicios será el de Residente de Obra Ing. Hugo Enrique Ramos Vielma.

12.- INFORMACIÓN QUE ENTREGARÁ LA FINANCIERA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA.

Memoria de cálculo, 8 planos estructurales, 6 de instalaciones y 10 arquitectónicos del proyecto en archivos digitales en AUTOCAD.

Especificaciones de la Obra.



13.- PRODUCTO ESPERADO

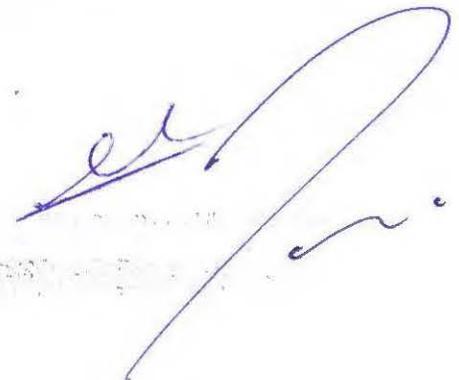
- a) Documento con la responsiva del proyecto de rigidización firmado por el Corresponsable en Seguridad Estructural (C/SE)
- b) Entrega de 8 planos estructurales del proyecto de rigidización firmados por el Director Responsable de Obra (DRO).
- c) Entrega de 6 planos de instalaciones del proyecto de rigidización firmados por el Director Responsable de Obra (DRO).
- d) Entrega de 10 planos arquitectónicos del proyecto de rigidización firmados por el Director Responsable de Obra (DRO).
- e) Entrega de memoria de cálculo con la revisión y visto bueno del Director Responsable de Obra (DRO).
- f) Entrega de formato para el ingreso a ventanilla de la manifestación de construcción tipo "C" firmado por el Director Responsable de Obra (DRO)
- g) Entrega de acuse de ingreso del proyecto de rigidización estructural del edificio corporativo ante el Instituto para la Seguridad de las Construcciones en la Ciudad de México.



Ing. Hugo Enrique Ramos Vielma
Coordinador Técnico de Obra Pública y
Servicios Generales



Arq. Mauricio González González
Titular del Área Técnica y Gerente de Servicios
Generales Mantenimiento y Obra Pública





CONTRATO No. A-OP-DERMS-62202-002-19

ANEXO DOS

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



PROPUESTA ECONÓMICA

Ciudad de México a 17 de setiembre de 2019.

Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.
Presente

Me permito poner a su consideración la siguiente propuesta económica del Servicio relacionado con la Obra Pública para la contratación del Director Responsable de Obra para el proyecto de rigidización estructural del edificio corporativo de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario Rural Forestal y Pesquero.

No.	concepto	Unidad	Cantidad	Precio Unitario (sin IVA)	Importe Total (sin IVA)
1	Servicio relacionado con la Obra Pública para la contratación del Director Responsable de Obra para el proyecto de rigidización estructural del edificio corporativo de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario Rural, Forestal y Pesquero. Incluye Responsiva del Director Responsable de Obra (DRO), revisión de los Planos, Estudios y Memorias del proyecto ejecutivo conforme al Reglamento de Construcciones para el D.F. y sus Normas Técnicas Complementarias vigentes, así como con la demás Normativa aplicable vigente, en coordinación con el Corresponsable en Seguridad Estructural (C/SE) el Corresponsable en Instalaciones (C/I) y con el Corresponsable en Diseño Urbano y Arquitectónico, Planeación para el cumplimiento de las medidas de seguridad en la obra, relativas al personal, terceras personas, sus colindancias y la vía pública y Bitácora de Obra. Este importe no incluye el importe de las visitas técnicas.	SERVICIO	1	\$ 242,000.00	\$ 242,000.00
SUBTOTAL=					\$ 242,000.00
IVA=					\$ 38,720.00
TOTAL=					\$ 280,720.00


ING. ABEL CEDENO PÉREZ
 Director Responsable de Obra (DRO-1861)



Nota 1. La Propuesta considera todos los costos del servicio ya que la Financiera no pagará importe alguno diferente a los consignados en esta proposición económica